

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 21/05/2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Red de distribución de gas natural canalizado en Navalcán (expediente PRO-TO-17-2133), situado en el término municipal de Navalcán (Toledo), cuyo promotor es Redexis Gas, SA. [2018/6334]

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el Anexo III de dicha Ley.

Por otro lado, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, el proyecto: "Red de distribución de Gas Natural canalizado en Navalcán (exp. PRO-TO-17-2133)", situado en el término municipal de Navalcán (Toledo), cuyo promotor es Redexis Gas, S.A., se encuentra contemplado en el Anexo II de la citada Ley 4/2007, en el Grupo 4 (Industria energética), apartado f) Instalaciones industriales para transporte de gas, vapor y agua caliente (no incluidas en el Anexo I), de longitud superior a 3 km, y de cualquier longitud cuando se desarrollen en área protegida ambientalmente.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

1.1.- Definición del proyecto.

Según el documento ambiental, el objeto del proyecto es la distribución de gas natural canalizado en el núcleo urbano de Navalcán (Toledo), a partir de planta satélite de 60 m³, de donde partirá una red de distribución en MOP 5 bar, para cubrir adecuadamente la demanda de gas de las diferentes áreas del núcleo urbano. Inicialmente, se instalará un depósito y cuando las necesidades de consumo lo requieran se ampliará a un segundo depósito.

El módulo de regasificación, planta satélite GNL, estará ubicado en el polígono 10, parcela 40, con referencia catastral 45111A01000040.

La presión máxima de operación será de (MOP) 5 bar.

La longitud de la red es de 6.131 m (PE 100 DN 90 SDR 17,6: 1.321 m; DN 63 SDR 17,6: 4.810 m).

El suministro de gas natural desde la planta será provisional, hasta la llegada del gasoducto, momento en el que se iniciará el inertizado y desmontaje de las instalaciones.

En el documento ambiental presentado, se propone como Alternativa óptima ejecutar el suministro de gas natural al municipio, con objeto de satisfacer las necesidades energéticas de éste y suponer así una herramienta más de desarrollo de la zona; a través de un módulo de regasificación de GNL, ya que en la actualidad en el municipio afectado no existe una red de transporte secundario que conecte con la red general de gasoductos.

Este proyecto contempla además las siguientes características de sus elementos principales, que son el módulo de regasificación y la red de distribución:

El módulo de regasificación supondrá una ocupación del suelo de aproximadamente 1.326 m².

Módulo de regasificación de GNL (gas natural licuado): Con depósito de almacenamiento de GNL de 60 m³ (2 x 30 m³), unidad para descarga de cisternas, módulos de regasificación, regulación, medida, odorización y sistemas auxiliares; con salida del gas natural a 5 bar de presión.

El depósito será vertical y de forma cilíndrica, y se instalará en un cubeto con capacidad para recoger el volumen total de líquido contenido en los depósitos de GNL, según UNE 60210, y con capacidad para recoger los derrames que se pudieran producir.

La planta contará con: acometida eléctrica de baja tensión desde la red distribuidora, suministro de agua acometida desde la red general, sistema de defensa contra incendios y sistema anti-intrusismo. La planta irá vallada perimetralmente.

El trazado de la alternativa seleccionada discurre sobre zona eminentemente urbana, con algunas pequeñas zonas dedicadas al cultivo agrícola de secano.

La zanja excavada para su instalación tendrá una profundidad mínima de 0,50 m desde el nivel del suelo.

Una vez excavadas las zanjas y recepcionados los tubos, éstos se colocarán en el fondo de la zanja sobre una cama de arena; la unión entre tubos se realizará mediante electrofusión; se realizarán pruebas de resistencia y estanqueidad y se rellenará la zanja, colocando finalmente bandas o hitos de señalización (esto último en zonas rurales) a lo largo del trazado.

Las zonas afectadas por la canalización (pavimentos, zonas verdes, zonas rurales, etc.) se acondicionarán quedando en su estado original.

El plazo previsto para la realización de las obras será de dos años.

El emplazamiento del módulo de regasificación ha sido elegido en terrenos de naturaleza rústica a las afueras de la población.

La red de distribución de gas será bajo calzada o acera, con clasificación de urbano.

1.2.- Medidas preventivas, correctoras o compensatorias propuestas por el promotor para la adecuada protección del medio ambiente.

Algunas de las planteadas por el promotor son:

- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en taller autorizado.
- Se aprovecharán al máximo la red de caminos ya existentes, evitando en lo posible la apertura de nuevos caminos.
- Todos los residuos generados como consecuencia de la construcción, explotación y desmantelamiento del gasoducto, deberán ser gestionados en función de su naturaleza y conforme a la legislación vigente, primando el reciclaje o la reutilización frente al vertido.
- Se evitarán los acopios de escombros, materiales y otros elementos en zonas cercanas al cauce con riesgo de ser arrastrados.
- Se evitará la afección al arbolado urbano.
- Se realizarán rutas de escape (rampas) para la fauna durante la realización de excavaciones.
- Descompactación del suelo apisonado por el paso de las máquinas en aquellos tramos donde la Red no discurre bajo pavimento y en las zonas donde haya circulado la maquinaria fuera de los viales existentes.
- Restitución de la topografía existente de forma previa a la actuación e los lugares donde ésta haya sido alterada.
- Restitución de la capa de tierra vegetal en el lugar donde la había antes de comenzar los trabajos, en aquellos tramos donde se haya afectado suelo desnudo.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 7 de septiembre de 2017 se remite desde la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, la solicitud para el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del proyecto y el Documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo.

El 13 de diciembre de 2017, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se iniciaba el trámite consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Servicio de Prevención Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo:
- Unidad Coordinadora Provincial de Agentes Medio Ambientales. (*)
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. (*)
- Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Servicio de Patrimonio Cultural. (*)
- Confederación Hidrográfica del Tajo. (*)
- Ayuntamiento de Navalcán.
- Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Servicio de Industria y Energía.
- Diputación de Toledo.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.
- WWF-España.
- Agrupación Naturalista Esparvel.
- Ardeidas.

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones a las consultas recibidas en el órgano ambiental se incluyen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

El módulo de regasificación de GNL (gas natural licuado) supondrá una ocupación del suelo de aproximadamente 1.326 m². Tendrá un depósito de almacenamiento de GNL de 60 m³, con salida del gas natural a 5 bar de presión.

La longitud de la red de distribución será de 6.131 m.

3.2. Ubicación del proyecto.

Según el documento ambiental, el objeto del proyecto es la distribución de gas natural en el núcleo urbano de Navalcán (Toledo).

El módulo de regasificación de GNL estará ubicado en el polígono 10, parcela 40 del municipio de Navalcán. La red de distribución de gas natural se emplazará casi en su totalidad en el casco urbano del municipio.

Se considera que el medio tiene una capacidad de carga adecuada para soportar la actividad propuesta.

3.3. Características del potencial impacto.

Se producirá un impacto moderado de carácter temporal y reversible sobre las personas y el medio (ruidos, polvo, etc.), durante un período de tiempo que duren las obras.

La instalación de almacenamiento y descarga se ubica en suelo rústico, aunque no se prevé que pueda producir ningún impacto reseñable, siempre que cumpla con toda la normativa vigente que le sea de aplicación.

Por tanto, el impacto global se considera compatible, adoptando las medidas que se recogen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor del proyecto en el documento ambiental presentado, las cuales se consideran vinculantes con el contenido del presente Informe, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo. Además, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente Informe Ambiental.

4.1.- Protección de los recursos naturales de la zona, flora y fauna.

La parcela en la que se va a instalar la planta de gas natural licuado está situada en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominado: "Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y Alberche" y en la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) denominada: "Valle del Tiétar y Embalses de Rosarito y Navalcán", incluidas en la Red Europea Natura 2000.

Esta parcela también presenta Hábitats naturales denominados Vallicares y otros pastos, incluidos en el Catálogo de Hábitats y Elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha, creado por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

El proyecto se encuentra ubicado en las Áreas Críticas del Águila imperial, de la Cigüeña negra y del Águila perdicera, especies recogidas en las categorías "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 33/1998 (modificado por el Decreto 200/2001) y para las que se han elaborado sus respectivos Planes de Recuperación mediante el Decreto 276/2003 (para las dos primeras especies) y Decreto 76/2016, para el caso del Águila perdicera.

Por otro lado, existe vegetación de ribera en la zona del arroyo de Juncalón, que deberá ser respetada.

Asimismo, a lo largo del recorrido de la red de distribución de gas hasta la parcela en la que se situará la planta de GNL, existe vegetación arbórea (posiblemente encinas) que deberá ser respetada.

Por tanto, para cualquier tipo de afección que pudiera ser necesaria sobre la vegetación natural de la zona, como por ejemplo la poda, requerirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, autorización previa de la Dirección Provincial de Toledo, dirigiendo la correspondiente solicitud al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. Dicha solicitud puede tramitarse a través del Agente Medioambiental de la zona.

Para disminuir la duración del efecto barrera se mantendrá el mínimo tiempo las zanjas abiertas, realizándose revisiones diarias para rescatar la posible fauna atrapada, especialmente anfibios y reptiles.

Al final de cada jornada, los extremos libres de cada tubería serán cerrados herméticamente con tapones para evitar la entrada de animales.

4.2.- Protección de la calidad del aire y prevención del ruido.

El proyecto está incluido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero (Redes de distribución de gas e instalaciones asociadas al almacenamiento o conducción de gas, códigos 05 06 03 00 y 05 06 01 01, grupo C), por lo que deberá realizarse la notificación prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera. La tramitación online y modelos del trámite están disponibles en el enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/autorizacion-administrativa-de-actividades-potencialmente-contaminadoras-de-la-atmosfera>

Se adoptarán las medidas necesarias para reducir la contaminación atmosférica, que en este tipo de actuaciones proceden principalmente de la emisión de partículas durante la fase de obras. Como medidas generales se limitará la velocidad de vehículos de obra a 20 km/h.

Se realizará en caso necesario, el riego de caminos por camión cisterna, con la posibilidad de uso de estabilizantes químicos para reducir el consumo de agua, tales como agentes tensioactivos, sales higroscópicas o agentes creadores de costra superficial.

En el caso del transporte de estériles, los camiones irán provistos de lona protectora.

La maquinaria y los camiones a utilizar deberán pasar las inspecciones correspondientes a su condición, así como controles periódicos con el fin de minimizar la emisión de gases y ruidos.

Dentro del casco urbano las obras solo se podrán realizar dentro del horario que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente licencia de obras, para evitar molestias durante las horas de descanso.

4.3.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

Según el Informe de la Confederación Hidrográfica de Tajo, de fecha 16 de mayo de 2018, se indica lo siguiente:

“- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.

- En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento, la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general, del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sean los cauces los que se sometan a las exigencias del plan.

- En todos los pasos de ríos o arroyos, hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias y en ningún caso, se afecten los acuíferos y sus posibilidades de recarga.

- Se deberá poner especial atención en dichos cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deben de ser respetados y, de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.

- En las zonas donde el gasoducto discorra paralelo a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarios para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones generales:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas.”

Se prestará especial cuidado a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado (como se recoge en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados). Dichas operaciones deberán efectuarse en un lugar controlado y estable.

Todos los depósitos de combustibles y de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, serán estancos y estarán debidamente sellados para evitar su infiltración en el terreno y la contaminación de las aguas subterráneas.

4.4.- Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de las actividades se someterán a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, debiendo en su caso, ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino. En cualquier caso, los citados residuos generados en ambas fases serán recogidos y tratados por gestor autorizado.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Una vez finalizada la actuación, la zona quedará libre de todo tipo de materiales, escombros, residuos, etc., que deberán ser retirados de la misma, incluidos los preexistentes.

Se recuerda que una vez concluida la vida útil se deberá proceder al desmantelamiento de todos sus elementos, siendo transportados los residuos a centros autorizados para su almacenamiento o tratamiento.

4.5.- Protección del suelo y del paisaje.

La actividad de distribución de gas por conductos urbanos está incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, (Anexo I, CNAE 40.2: Distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos), por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que el promotor deberá presentar la documentación prevista en su artículo 3: en un plazo no superior a dos años desde el inicio de la actividad el Informe Preliminar de Situación de Suelo. La tramitación online y modelos del trámite están disponibles en el enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/remision-del-informe-preliminar-de-situacion-del-suelo-e-informe-periodico-de-seguimiento>

La parcela donde se ubica la planta GNL deberá contar con una pantalla vegetal o similar que la rodee en su totalidad.

El movimiento de tierras en la fase de obras debe tender a realizarse de forma compensatoria, de manera que se requiera el mínimo aporte de inertes del exterior, así como de producción de material excedentario.

En cualquier caso, de requerirse finalmente aporte de áridos para las obras, éstas procederán de canteras debidamente autorizadas, en activo y con proyectos de restauración aprobados. Los restos de inertes producidos sin posibilidad de uso como aportes compensatorios serán entregados a una instalación de residuos autorizado, para su correcta valorización.

4.6.- Protección del patrimonio cultural.

Se estará a lo dispuesto en el Informe de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, Servicio de Cultura (Expte. Cultura: 172236), de fecha 25 de enero de 2018, "en el que se informa favorablemente el referido proyecto, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos materiales con valor natural durante su ejecución, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Este órgano determinará el carácter de los hallazgos y resolverá expresamente las medidas de protección de los mismos."

4.7. Protección del Dominio Público Viario.

Se respetarán todos los caminos de uso público y servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil y mantendrán las distancias establecidas en la ordenanza municipal de caminos del Ayuntamiento de Navalcán.

Durante la fase de construcción del proyecto deberá garantizarse la seguridad y el tránsito de terceras personas que utilicen y circulen por los caminos rurales afectados por las obras. Estos caminos, en su caso, deberán repararse y restituirse a su estado original al término de las obras.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Navalcán será la entidad que determine las condiciones para salvaguardar la integridad física y continuidad de tales caminos en el otorgamiento de las licencias municipales de obra correspondientes.

4.8.- Riesgo de accidentes.

Durante el desarrollo de la actividad deben observarse las disposiciones de la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales.

Se deberán realizar las pruebas de resistencia y estanqueidad previstas en la legislación vigente.

El trazado deberá quedar balizado en el suelo rústico para evitar accidentes durante las labores agrícolas.

Cuando existan otros servicios próximos ya instalados, las conducciones de gas se ubicarán lo más alejado posible de éstos.

Las instalaciones contarán con los elementos y sistemas de seguridad contra incendios dispuestos por la legislación vigente.

Durante la fase de funcionamiento se deberán realizar las inspecciones periódicas requeridas por la normativa sectorial vigente para detectar posibles fugas de gas de la instalación.

4.9.- Plan de Desmantelamiento.

Una vez alcanzada la vida útil de este proyecto, el titular de la red de distribución deberá proceder a su desmantelamiento, incluyendo la reposición de la zona afectada por la canalización (pavimentos, jardines, zona rural, etc.), que deberá efectuarse de forma que quede en las condiciones de su estado original, cumpliendo las condiciones o requerimientos de los organismos públicos competentes. Los terrenos afectados deberán quedar en perfecto estado de limpieza y restaurarse para que recuperen su vocación genuina y adquieran unas condiciones similares a las que presentaban antes de la instalación de la red de distribución de gas.

Los residuos generados en el desmantelamiento de las instalaciones (pavimentos, hormigones, etc), deberán ser trasladarlos a una planta de residuos de construcción y demolición autorizada para su correcta gestión. Antes de proceder al desmantelamiento, el titular deberá presentar un proyecto ante el órgano ambiental para su visado favorable.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo (Servicio de Industria y Energía de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Toledo) el seguimiento del cumplimiento del presente Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo y al órgano ambiental un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe, incluyendo las medidas preventivas y correctoras que aparecen contempladas en la documentación presentada, y un listado de las medidas previstas en el Programa de vigilancia ambiental, a la finalización de los trabajos.

Dicho informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y por el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental que este designe.

Al respecto, para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia ambiental el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al órgano ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, fotografías, planos, etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y cumpliendo de las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación.

Esta documentación recogerá toda la información desde el inicio de las obras, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos del presente Informe. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

a) Durante la ejecución de las obras:

- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el Documento ambiental y en el presente Informe, con especial incidencia en las medidas de seguridad.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras y de las disposiciones indicadas por el Servicio de Cultura.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos y tramitación de la documentación necesaria.

b) Tras la finalización de las obras de instalación:

- Control de la adecuada restitución y limpieza de los terrenos afectados por las obras.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo se podrán derivar modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de este Informe.

Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener, además de la autorización sustantiva ante el Servicio de Industria y Energía de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y, cuantas autorizaciones, licencias y concesiones sean de aplicación a tenor de la legislación sectorial o específica vigente, en particular la licencia municipal emitida por los ayuntamientos afectados.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo y el órgano ambiental (Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo):

a) Antes de la autorización del proyecto:

- Copia de la Autorización por parte del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de esta Dirección Provincial, en caso de posible afección a vegetación de matorral y/o arbolado, de acuerdo a la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

b) Antes del inicio de las obras:

- Comunicación del inicio de los trabajos de instalación de la red de distribución con una antelación mínima de 10 días y Calendario de ejecución de dichas obras.
- Plan de desmantelamiento de todas las instalaciones y restauración del medio, con el compromiso expreso del promotor de su realización.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

c) Una vez finalizadas las obras:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 62/2017, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental y autorización de gestión de residuos en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelven que el proyecto denominado: "Red de distribución de

gas natural canalizado en Navalcán”, expediente PRO-TO-17-2133, promovido por Redexis Gas, S.A., no necesita someterse a una Evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente Informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (<https://neva.jccm.es/nevia/>), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

El presente Informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de tres años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, y el artículo 47.4 de la Ley 21/2013. En el caso de producirse dicha caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente Informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente a los actos futuros de autorizaciones de los proyectos, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación del proyecto evaluado será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Se deberá poner en conocimiento de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, el cese parcial o total de la actividad así como el traspaso de la titularidad de la misma.

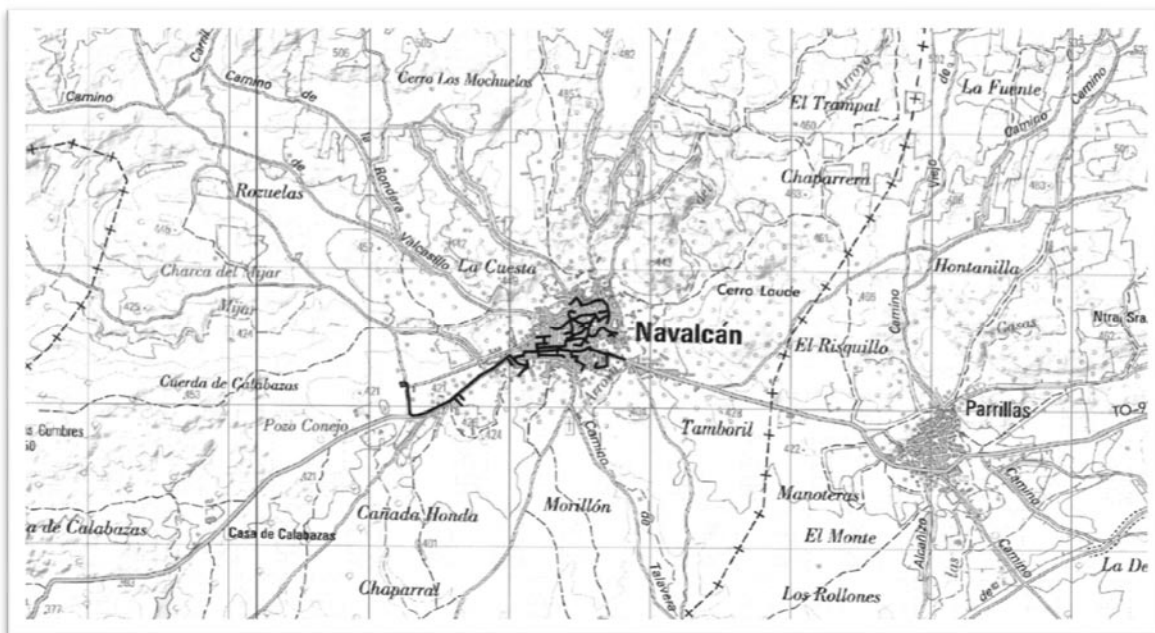
Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

Toledo, 21 de mayo de 2018

El Director Provincial
JOSÉ LUIS ROJO BRAOJOS

Anexo cartográfico.



Plano nº 1.- Situación de la red de distribución canalizada de gas natural en el municipio de Navalcán.



Plano nº 2.- Situación de la red de distribución y de la planta GNL en el término municipal de Navalcán.